



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2019-00752-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: aprueba liquidación crédito

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

De otro lado, por secretaria remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora se ordena la elaboración del Comisorio No.0141 de fecha 22 de enero de 2021, Comisionándose al Juzgado promiscuo Civil Municipal de Guasca (Cundinamarca) y/o al Juez Civil Municipal de Guasca (Cundinamarca), para que se sirva adelantar la diligencia ordenada, Se le otorga amplias facultades para designar secuestre, quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 M/cte. Por secretaría déjese las constancias del caso.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA